



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER JUDICIAL

Junta Electoral Provincial

Art. 123 y ssgtes de la Ley Nº 201

ACTA Nº 2

En la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintitrés, siendo las 14:00 horas, en la sede del Juzgado de Primera Instancia Electoral Provincial se reúnen los miembros de la Junta Electoral Provincial, el Dr. Alejandro Fernández, Vocal de la Sala Civil, Comercial y del Trabajo de la Cámara de Apelaciones D.J.S Mariel Jesus Zanini, Jueza Interina del Juzgado de Primera Instancia Electoral; el Dr. Eduardo Urquiza, Fiscal Mayor del Distrito Judicial Sur; en uso de las atribuciones conferidas por el art. 126 inc.1 de la Ley 201 para tratar el siguiente orden del día: 1) Resolución de las oposiciones formuladas por los apoderados y apoderadas en la audiencia de exhibición de boletas, que manda el art. 57 de la Ley 201, que se llevó a cabo ayer en el salón Conrado Witthaus de Tribunales del Poder Judicial.

Que sobre la **categoría Ejecutivo Provincial**, se han efectuado las siguientes oposiciones: Los partidos Juntos por el Cambio y Social Patagónico: se oponen a que la **boleta de la lista Nº 138** tenga: **La franja superior de color** no corresponde si no es parte del logo. **Expresan que no se debería permitir ningún color en el tercio superior** por ser una boleta a ejecutivo y legislativo provincial ya que la ley dice que todo el contenido de la boleta debe estar con tinta negra. Que respecto de la **categoría Legislativo Provincial**, la apoderada del partido verde, aduce que la letra de la y el Candidato titulares 1º de las listas Nº **147 y 202** es más grande que el resto. El **Resto de las categorías de Río Grande y Tolhuin**: Hacen extensiva las oposiciones a los colores en el tercio superior. del logo en las boletas, si debía ser en tinta negra (como señala la ley expresan algunos) o puede ser en color. El apoderado del partido Provincia Grande, plantea que por una cuestión de celeridad y tiempo no imprimieron el logo en color, y solicita que, si esto está permitido, se le otorgue un plazo para realizar la sustitución del mismo en su boleta. Por su parte, el apoderado del partido Somos Fueguinos expresa que se le permita usar el color del número en su boleta, en el

caso que se permitan los logos a color. Toma la palabra el apoderado del partido Forja y solicita llegar a un acuerdo entre todos los/las apoderados y apoderadas presentes, ya que los plazos que tienen son muy cortos y sería bueno que se llegue a una solución y poder comenzar con la impresión de boletas. Después de un breve debate, en el cual la apoderada de la alianza Frente de izquierda – Unidad indica que no tiene problema en cambiar su logo color a una en blanco y negro. Preguntado el apoderado de Compromiso Federal, este expresa que no acuerda y que se estará la decisión de la Junta Electoral.

Por lo expuesto, en razón del avanzado estado del proceso electoral, el escaso margen temporal restante para los comicios -cuestiones que son ajenas al resorte de este Poder Judicial-, sin dejar de considerar que de todas las fuerzas participantes sólo cuatro han presentado color en la boleta, refiriendo la mayoría no haberlo hecho por el corto tiempo que les resta para la impresión de las boletas partidarias; no obstante el punto 9 del instructivo enviado por el Juzgado y teniendo en especial consideración la redacción de la norma aplicable; la Junta Electoral provincial -para los estamentos Ejecutivo y Legislativo provinciales y del municipio de Tolhuin; así como la jueza Electoral para los estamentos Ejecutivo y Legislativo de Río Grande-, en opinión consultiva con la Junta Electoral Provincial y en uso de sus facultades respectivas;

DISPONEN: 1) Que en todos los estamentos provinciales y municipales de Río Grande y Tolhuin, la totalidad de la boleta sea impresa en tinta negra sin colores, ello sin perjuicio del color que debe observar el papel para cada categoría de cargos en función de la norma aplicable. Lo dispuesto respecto de la tinta negra comprende: nómina de candidatos, designación del partido político, sigla, monograma, isotipo, escudo, símbolo, emblema y número de identificación del partido. Se establece el plazo de dos (2) días para la readecuación de las boletas. 2) Rechazar las impugnaciones formuladas en relación al tamaño de la letra de los candidatos titulares, en función de lo normado art. 55 inc b de la Ley 201. Con lo que siendo las 15:56 hs., se dio por terminado el acto.-----

